



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contrastación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en VALENCIA DE ALCANTARA los días 13, 14 y 16, del corriente mes de Agosto, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial, en la forma que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presentes los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles, destinados a arbitrios municipales, teniendo así mismo presente los industriales la obligación de contrastar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones, los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente Sección de esta Capital.

Los señores Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la circular de fecha 15 de Enero, del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 13 del día 17 del referido mes de enero, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado del Servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres, 9 de Agosto de 1947.—
EL GOBERNADOR CIVIL. 2657

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 218, correspondiente al día 6 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica.—Sección
Transportes)

Transcribiendo relación número 63 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

(Conclusión)

Orden de la Presidencia de 10 de Agosto de 1946 (B. O. del E. 224); Circular 589, de 17 de Agosto de 1946 («B. O. del E.» 231); Escrito de la Dirección Técnica de 8 de Julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de Enero de 1945, 18 de Agosto de 1946, 2 y 7 de Diciembre de 1946, y oficio número 4.217, de 24 de Marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.

28.—Leche fresca de vaca.

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de la Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales, de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Circulares 424, de 17 de Diciem-

bre de 1943 («B. O. del E.» 356), 433, de 17 de Febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado 55), y 466, de 17 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado 143).

29.—Leche fresca en general.

Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia. Nota de la Oficina de Productos Animales.

30.—Leche condensada.

Circular 434, de 17 de Febrero de 1944 («B. O. del E.» 55).

31.—Legumbres: algarrobas, algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, vicia y vejos.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre de 1946 (B. O. del E. 295) y Circular 628, de 21 de Junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 180).

32.—Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).

33.—Leña procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de Enero de 1946 («B. O. del E.» 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de Marzo de 1946 («B. O. del E.» 77).

34.—Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril, transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).

Artículo 8.º de la Ley de 4 de Junio de 1940 («B. O. del E.» 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Septiembre de 1942 («B. O. del E.» 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de Marzo de 1943 («B. O. del E.» 73) y 18 de Septiembre de 1944 («B. O. del E.» 265).

35.—Manteca de cabra, oveja y vaca. Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de Julio de 1946.

36.—Oleína.

Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 59).

37.—Orujo graso.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («B. O. del E.» 304) y Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 59).

38.—Pan.

Circular 188, de 31 de Julio de 1941.

39.—Pasa Moscatel de Málaga.

Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia. Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de Enero de 1947 («B. O. del E.» 17) y Nota núm. 996 de la Oficina de Productos Vegetales de 22 de Octubre de 1946.

40.—Pastas para sopas.

Circular 188, de 31 de Julio de 1946.

41.—Patata de consumo (incluida la deshidratada en rajadas o en polvo).

Circular 633, de 14 de Julio de 1947 («B. O. del E.» 199).

42.—Patata de siembra.

Circular número 6, de 27 de Septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra («B. O. del E.» 278).

43.—Piensos: Alfalfa verde, henificada y su paja.

Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 («B. O. del E.» 13) y Circular 555, de 6 de Marzo de 1946 («B. O. del E.» 69).

Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de Enero de 1947 («B. O. del E.» 17) y Circular 627, de 28 de Mayo de 1947 («B. O. del E.» 152).

Subproductos de molinería: Salvados, restos de limpia en fábricas de harinas, triguillo, morret y salvado de arroz.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre de 1946 («B. O. del E.» 293) y Circular 628, de 21 de Junio de 1947 («B. O. del E.» 180).

Subproductos del mondaje de legumbres.

Oficio-Circular de la Oficina de Productos Vegetales de fecha 20 de Mayo de 1947.

(Continuará)



DELEGACION DE HACIENDA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUPOS ANTICIPABLES

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en sus comunicaciones números 2.118, 2.128 y 2.132 de fecha 23 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Con fechas 9 de Julio y 14 del mismo mes, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.»

Número de orden	Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
1	9768	Alcuéscar	70.166 00 75 por 100	52.624 50	13.156 12
2	9770	Hernán Pérez	17.175 00 »	12.881 25	3.220 31
3	9772	Torrequemada	37.890 55 »	28.417 91	7.104 48
1	5282	Abertura	15.526 63 »	11.644 97	2.911 24
2	5283	Acebo	58.573 50 »	43.930 12	10.982 53
3	5284	Acehuche	58.630 61 »	43.972 96	10.993 24
4	6444	Aceituna	13.497 74 »	10.123 30	2.530 83
5	5285	Alcántara	238.811 22 »	179.108 41	44.777 10
6	5286	Aldeacentenera	38.613 66 »	28.960 25	7.240 06
7	5287	Aldea del Cano	29.059 68 »	21.794 76	5.448 69
8	5288	Aldea de Trujillo	21.905 67 »	15.821 76	3.955 44
9	5290	Aldeanueva de la Vera	81.484 37 »	61.113 28	15.278 32
10	5289	Aldeanueva del Camino	5.550 00 »	4.162 50	1.040 61
11	5291	Aldeanueva del Jerte	3.938 34 »	2.953 76	738 44
12	5292	Alía	56.140 29 »	42.105 22	10.526 30
13	5293	Aliseda	90.120 00 »	67.590 00	16.897 50
14	5438	Almaraz	32.710 07 »	24.532 55	6.133 14
15	5439	Almoharín	47.286 06 »	35.464 54	8.866 13
16	6946	Arco	2.143 25 »	1.607 44	401 86
17	5440	Arroyo de la Luz	149.876 37 »	112.407 28	28.101 82
18	5441	Arroyomolinos de la Vera	38.893 16 »	29.169 87	7.292 47
19	7472	Arroyomolinos de Montánchez ...	33.879 72 »	25.409 79	6.352 45
20	5443	Baños	5.182 33 »	3.886 75	971 69
21	8620	Benquerencia	9.058 19 »	6.793 64	1.698 41
22	5648	Berzocana	29.832 76 »	22.374 57	5.593 64
23	5649	Berrocalejo	18.559 00 »	13.919 25	3.479 81
24	5650	Bohonal de Ibor	30.683 69 »	23.012 77	5.753 19
25	5652	Brozas	246.854 10 »	185.140 58	46.285 15
26	5653	Cabañas del Castillo	21.811 18 »	16.358 38	4.089 60
27	5654	Cabezabellosa	107.589 53 »	7.942 15	1.985 54
28	5655	Cabezuela del Valle	25.817 28 »	19.362 96	4.840 74
29	5656	Cabrero	11.874 73 »	8.906 05	2.226 51
30	6947	Cáceres	1.036.016 50 »	777.012 38	194.253 09
31	5657	Cachorrilla	10.797 83 »	8.908 37	2.024 59
32	5658	Cadalso	17.841 70 »	13.381 27	3.343 31
33	5660	Caminomorisco	15.291 63 »	11.468 72	2.867 18
34	5661	Campillo de Deleitosa	7.091 92 »	5.318 94	1.329 74
35	5662	Campo Lugar	29.836 37 »	22.377 27	5.594 32
36	5663	Cañaveral	76.909 80 »	57.682 35	14.420 59
37	5664	Carbajo	10.278 60 »	7.708 95	1.927 24
38	5851	Carcaboso	15.267 83 »	11.450 87	2.862 72
39	5850	Carrascalejo	27.751 03 »	20.137 50	203 32
40	5848	Casar de Palomero	32.183 33 »	24.137 50	6.034 37
41	5847	Casares de las Hurdes	9.152 76 »	6.864 57	1.716 14
42	5846	Casas de Don Antonio	18.490 44 »	13.867 83	3.466 96
43	5852	Casas de Don Gómez	6.804 00 »	5.103 00	1.275 75
44	5853	Casas del Castañar	16.707 44 »	12.530 58	3.132 64
45	5857	Casas del Monte	18.691 36 »	14.018 52	3.504 63
46	5855	Casas de Millán	41.891 54 »	31.418 66	7.854 66
47	5856	Casas de Miravete	13.477 25 »	10.107 94	2.526 98
48	5854	Casatejada	53.419 86 »	40.064 89	10.016 22
49	8624	Casillas de Coria	15.060 15 »	11.295 11	2.823 78
50	5858	Castañar de Ibor	28.855 57 »	21.641 58	5.410 42
51	5859	Ceclavín	95.000 00 »	71.250 00	17.812 50
52	5860	Cedillo	20.561 89 »	15.421 42	3.855 36
53	5861	Cerezo	4.043 43 »	3.032 57	758 14
54	5862	Cilleros	65.406 42 »	49.054 82	12.263 71
55	5863	Collado de la Vera	29.984 11 »	22.488 08	5.622 02
56	6948	Conquista de la Sierra	17.906 59 »	13.429 94	3.357 48
57	5836	Coria	143.235 27 »	107.426 45	26.856 61
58	5837	Cuacos	89.025 36 »	66.769 02	16.692 25
59	5838	Cumbre (La)	46.351 00 »	34.763 25	8.690 81
60	5839	Deleitosa	23.068 02 »	17.301 02	4.325 26
61	5861	E jas.	21.983 33 »	16.487 50	4.121 88
62	5842	Escorial	51.994 20 »	38.995 65	9.748 91
63	5843	Estorninos	10.082 72 »	7.562 04	1.890 52
64	5845	Garganta la Olla	40.404 50 »	30.303 37	7.575 84
65	5972	Gargantilla	8.407 94 »	6.305 96	1.576 49
66	5973	Gargüera	25.134 15 »	18.850 61	4.712 65

(CONTINUARA)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad DE CACERES

ANUNCIO

El próximo día 2 de Septiembre, a las once de la mañana, se celebrará en el local del Monte de Piedad de Cáceres, pública subasta para la venta de los objetos pignorados y que a pesar de haber vencido antes del 1.º de Julio del corriente año los préstamos que garantizan no han sido des- empeñados.

Salen a subasta los pignorados y no desempeñados bajo las papeletas hasta el número Serie F. 65.683 de prendas y hasta el número 80.421 de alhajas.

Cáceres, 11 de Agosto de 1947.— El Director Gerente, León Leal.

(22 pstas.)

2672

Caja de Recluta n.º 13

CACERES

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro del Ejército, ha resuelto conceder plazo extraordinario para solicitar continuación beneficios de prórroga incorporación a filas de segunda clase hasta veinticinco (25) Agosto actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que no hayan solicitado dichos beneficios en los meses de Mayo y Junio últimos y por cuya razón le había sido denegada la prórroga.

Cáceres, 8 de Agosto de 1947.— El Comandante Jefe accidental, Manuel Frías.

2658

Juzgados

CORIA

Don Luis Torres Pérez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el n.º 61 del año 1947, sobre hurto de caballerías, propiedad de Eleuterio González González, vecino de Calzadilla, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un burro, de capa cárdena, raza española, de 9 años, entero, de 1'15 metros de alzada, con lunares blancos en costillar izquierdo, y con el hierro S. A. C.

Otro burro, cerrado, negro, de 1'17 de alzada, asegurado en la Compañía de Torrejoncillo.

Dado en Coria, 9 de Agosto de 1947.—Luis Torres.—(ilegible).

2648